

3-1

256 017

DPTO. DE RADIODIFUSIÓN.
OPNA. DE CONCESSIONES.
3128.
222.1111/.

CONTRATO DE PRORROGA DE LA
CONCESION "XEC" NÚMERO 145.

Que celebra la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en representación del Ejecutivo de la Unión con el señor Luis Enrique Enciso, para el funcionamiento y explotación de la Estación Radiodifusora Comercial "XEC" de Tijuana, B. C., de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- Con fundamento en lo previsto por los Artículos 374 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 6/a. del Reglamento de Estaciones Radiodifusoras Comerciales, Culturales, de Experimentación Científica y de Aficionados en vigor, se prorroga hasta el día 19 de septiembre de 1984, el término de vigencia de la concesión número 145, otorgada por el Poder Ejecutivo Federal.

SEGUNDA.- La prórroga de la concesión mencionada por treinta años, contados a partir del día 20 de septiembre de 1984 se considera definitiva; en consecuencia, el contrato de concesión antes mencionado no podrá ser objeto, bajo ningún título ni bajo ningún concepto, de nuevas prórrogas o ampliaciones.

11370

TERCERA.- Al fijar la prórroga que se otorga por medio del presente documento, todos los bienes que forman la vía de comunicación, ya sean muebles o inmuebles, pasarán a poder del Gobierno Federal, libres de todo gravamen y en buen estado de uso, sin excepción alguna.

257

261

###...

CUARTA.- En caso de convenir a los intereses del Estado Federal que los bienes revertidos sean objeto de venta o remate, se concede el derecho del tanto al señor Luis Enrique Enciso, actual titular de la concesión que opera la instalación, funcionamiento y explotación de la Estación Radiodifusora Comercial "XEC", en cuyo caso, adquiridos los bienes a se refiere esta cláusula, si la Secretaría lo estima conveniente, se otorgará nueva concesión con plazo mínimo de cinco años.

QUINTA.- Continúan en vigor todos y cada uno de los condiciones establecidos en la Concesión número 145, en tanto no se opongan a las disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación y del Reglamento de Estaciones Radiodifusoras Comerciales, Culturales, de Experimentación Científicas y de Afines, en vigor, particularmente a los contenidos en la cláusula Cuarta que establece que la Estación objeto del Contrato, en sus servicios de radiodifusión queda sujeta a los preceptos establecidos por los Gobernadores nacionales y a las disposiciones que en cualquier tiempo dicta la Secretaría para mejorar los citados servicios.

SEXTA.- La Comisionada está de acuerdo en que los preceptos de la Ley de Vías Generales de Comunicación y sus Reglamentos, a cuyas disposiciones se sujeta la concesión, no constituyen derechos adquiridos por elle, y en ese fundamento, si fueren derogados o modificados quedarán abolidos en todo régimen a los preceptos de la nueva legislación.

SÉPTIMA.- De acuerdo con el artículo 52 del Reglamento de la Ley del Fisco vigente y de conformidad con la fracción III, inciso II, de la tarifa respectiva, el presente do-

078

257

HOJA NO. 2.

cumento causa un impuesto de \$10.00 (DIEZ PESOS ----
00/100) por hoja, que deberá cubrirse por medio de -
los timbres y en el duplicado. Dichos timbres serán-
expensados por el Beneficiario.

México, D. F., 27 de abril de 1954.

EL SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES.

ING. WALTER C. BUCHANAN.

EL CONCESIONARIO

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO.

LUIS ENRIQUE ENCISO.

LIC. TOMÁS NORIEGA.



M.E. Igfa.

11370

258